

DECRETO 125/1961, de 2 de febrero, por el que se reconoce el derecho de ostentar y usar el título carlista de Conde de San León por don Eduardo Martínez Fortún y Cortés, sin perjuicio de tercero.

Accediendo a lo solicitado por don Eduardo Martínez Fortún y Cortés, con arreglo a lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y concordante del Decreto de cuatro de junio del mismo año, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y uno y a propuesta del de Justicia,

Vengo en reconocer, sin perjuicio de tercero, el derecho de ostentar y usar el título carlista de Conde de San León por don Eduardo Martínez Fortún y Cortés, sus hijos y sucesores legítimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 126/1961, de 2 de febrero, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Benagiar a favor de don Carlos O'Neill y Castrillo.

Accediendo a lo solicitado por don Carlos O'Neill y Castrillo, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y uno y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Benagiar para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 127/1961, de 26 de enero, por el que se nombra para el cargo de Jefe del Servicio de Estadística del Ministerio del Ejército al General de Brigada de Estado Mayor don Fernando Navarro Ibáñez.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don Fernando Navarro Ibáñez pase a ejercer el cargo de Jefe del Servicio de Estadística del Ministerio del Ejército, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 128/1961, de 26 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Fernando Marín Delgado.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Fernando Marín Delgado, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

ORDEN de 31 de enero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cipriana Ascensión Yagüe Moreno.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Cipriana Ascensión Yagüe Moreno, representada por el Procurador don Joaquín Alfaro Lapuerta y defendida por el Letrado don Vicente Baylina Martínez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de noviembre de 1959, que le denegó la transmisión de la pensión que disfrutaba su madre, como viuda del soldado Jerónimo Yagüe Munera, por haber contraído aquella segundas nupcias, y contra otro acuerdo de la misma Sala de Gobierno de 22 de enero de 1960, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1960 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cipriana Ascensión Yagüe Moreno, representada por el Procurador don Joaquín Alfaro Lapuerta, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y veintidós de enero de mil novecientos sesenta, se le denegaron a la recurrente la transmisión de la pensión que disfrutaba su madre, como viuda del padre de la accionante, la que cesó en su disfrute por haber pasado a segundas nupcias, debemos declarar y declaramos firmes y subsistentes los expresados acuerdos, que confirmamos, absolviendo en su consecuencia a la Administración General del Estado, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 31 de enero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Inarejos Abad.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Agustín Inarejos Abad, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de Orden del Ministerio del Ejército fecha 6 de abril de 1959, que dispuso el pase del hoy recurrente a la situación de retirado, y de la denegación del recurso de reposición por silencio administrativo, se ha dictado sentencia con fecha 4 de octubre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Agustín Inarejos Abad contra la Orden de 6 de abril de 1959 que acordó su retiro al cumplir la edad de cincuenta y seis años, así como contra la resolución denegatoria del recurso de reposición contra aquella